

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2.017

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:
Doña María Sonsoles Arroyo Fragua
Doña María África Yagüe León
Don Agustín-A. Carpizo Vallejo
Don Juan-Carlos Conde Sánchez

En la Ciudad de Arévalo, a cinco de Junio de dos mil diecisiete, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las catorce horas y quince minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria Accidental, Doña Sonia Berrón Ruiz.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- HACIENDA.- 1.1.- Facturas, recibos y cuentas.-

Vista la relación de facturas núm. 10/2017, por importe de 92.246,65 euros.

Comprobado que cada una de las facturas:

- Se corresponde con una obra, suministro o servicio menor en los que la aprobación del gasto se hizo por la Autoridad competente conforme al régimen de delegación de competencias vigente.
- Correspondientes a contratos menores de obras, llevan aparejada la oportuna memoria valorada y, en su caso, proyecto técnico adecuado según su propia normativa.
- Se corresponde con obras, suministros o servicios ya realizados conforme al encargo que en su día se hizo y a los precios que se pactaron, según se hace constar en el visado inscrito en cada factura por el responsable del Servicio correspondiente.
- Cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2912, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Verificado que existe crédito adecuado y suficiente para cada una de las facturas incluidas en la relación en las partidas presupuestarias relacionadas, y que el Órgano es competente para aprobar conjuntamente hasta la fase de Reconocimiento de la Obligación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la relación de facturas núm. 10/2017, por importe de 92.246,65 euros.

2º.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias correspondientes, del Presupuesto de la Corporación.

.../...

1.2.- Solicitudes de exención y bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.-

.../...

1.3.- Solicitud de devolución de fianza.-

.../...

SEGUNDO.- URBANISMO.- 2.1.- Licencias de obra mayor.-

.../...

2.2.- Dación de cuenta de actos sujetos a declaración responsable.-

.../...

2.3.- Dación de cuenta de actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental.-

.../...

2.4.- Licencia de segregación.-

.../...

2.5.- Otras licencias y autorizaciones.- a) De terraza de verano.-

.../...

b) Otras autorizaciones.-

.../...

2.6.- Solicitudes de informe.-

.../...

TERCERO.- CONTRATACIÓN.- 3.1.- Expediente de contratación y pliego de condiciones para el aprovechamiento de maderas en el monte nº 25 del catálogo de utilidad pública de propiedad municipal correspondiente al año 2017.-

Vistos los pliegos de condiciones técnico-facultativas, aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la adjudicación del aprovechamiento maderable en el Monte de utilidad pública nº 25, propiedad de este Ayuntamiento, para el año 2017.

Visto el informe de Secretaría y el pliego de condiciones económico-administrativas redactado al efecto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de valoración y tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil del Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar sus ofertas.

3.2.- Expediente de contratación y pliego de condiciones para la contratación de las obras de “Pavimentación de la C/ Asunción Valcarce Maestro”.-

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2017, renunciando al procedimiento de contratación de las obras de

“Pavimentación de la C/ Asunción Valcarce Maestro”, por carencias en el proyecto técnico.

Visto que el Ayuntamiento pretende llevar a cabo obras de mejora de la pavimentación, con mejora de las redes de agua y saneamiento, en la citada calle.

Visto el proyecto rectificado para la contratación de las citadas obras.

Visto el informe de la Sra. Secretaria Acctal. de fecha 5 de junio de 2017 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de Intervención de fecha 5 de junio de 2017 sobre la existencia de crédito en el presupuesto vigente.

Considerándose el procedimiento más adecuado de contratación el procedimiento negociado sin publicidad, dadas las características y el valor de la obra al no superar los 200.000 € (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

2º.- Autorizar, en cuantía de 175.000 €, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de “Pavimentación de la C/ Asunción Valcarce Maestro”, por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida 151.61902 del vigente presupuesto municipal.

3º.- Aprobar el proyecto técnico denominado “Proyecto de pavimentación de C/ Asunción Valcarce Maestro”, redactado por el Arquitecto D. Pablo J. Pérez Rodríguez.

4º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Que se cursen Invitaciones, para participar en el procedimiento de adjudicación, a las siguientes empresas:

- ELSAMEX S.A.
- ALAMOMAR S.L.
- RESTRUCANCIO S.L.

3.3.- Requerimiento previo a la adjudicación del contrato de las obras de “Restauración de la Bodega El Arriero”.-

Visto el expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de “Restauración de la Bodega El Arriero”.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2017, requiriendo a las empresas ELSAMEX S.A.U. y RESTRUCANCIO S.L.U. la subsanación de documentación.

Revisada la documentación requerida a los licitadores la misma se considera correcta, por lo que, la Junta de Gobierno Local declara admitidas las proposiciones presentadas por:

1. DOÑA RAQUEL GARCÍA TARDÓN, con D.N.I. núm. 06.582.457-H, en representación de ELSAMEX S.A.U., con C.I.F. A-28504728.
2. DON JUAN CANCIO LEONARDO CASTAÑEDA, con D.N.I. núm. 06.560.885-C, en representación de RESTRUCANCIO S.L.U., con C.I.F. B05205844.
3. DON ANTONIO MARTÍN LÓPEZ, con D.N.I. núm. 06.559.970-W, en representación de ALAMOMAR S.L., con C.I.F. B05145859.

A continuación, se procede a la apertura del **sobre B “Proposición económica”**, con el siguiente resultado:

1.- ELSAMEX S.A.U.: 53.363,09 euros y 11.206,25 euros en concepto de IVA, que hacen un total de 64.569,34 euros.

2.- RESTRUCANCIO S.L.U.: 48.392,75 euros y 10.162,48 euros en concepto de IVA, que hacen un total de 58.555,23 euros.

3.- ALAMOMAR S.L.: 54.500 euros y 11.445 euros en concepto de IVA, que hacen un total de 65.945 euros.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó, de conformidad con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), requerir a DON JUAN CANCIO LEONARDO CASTAÑEDA, en representación de RESTRUCANCIO S.L.U., al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la

notificación del presente acuerdo, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

3.4.- Apertura de plicas presentadas a la adjudicación del contrato de las obras de “Renovación del alumbrado público”.-

Visto el expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de “Renovación del alumbrado público”, conforme al pliego de condiciones aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2017.

Visto que se han cursado invitaciones a tres empresas para la presentación de las correspondientes ofertas, de conformidad con lo previsto en el art. 162 de la Ley de Contratos del Sector Público, de lo cual ha quedado constancia en el expediente.

Resultando que finalizado el plazo de presentación de ofertas, han sido presentadas las siguientes:

1. MONTAJES ELÉCTRICOS SANELEC S.L.U., con N.º de registro de entrada: 2806, de fecha 19.05.17.
2. INSTALACIONES ELÉCTRICAS RÍOS S.L., con N.º de registro de entrada: 2823, de fecha 22.05.17.

Visto que se procede a la calificación de la documentación general contenida en el *Sobre A - Documentación administrativa*, presentada por los licitadores, con el siguiente resultado:

1. MONTAJES ELÉCTRICOS SANELEC S.L.U., con N.I.F. B05135090, representada por Don Jesús Sánchez Pastor, con D.N.I. núm. 06.558.6350-R: Falta aportar fotocopia del D.N.I. del representante y la declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, suscrita por el licitador o su representante.
2. INSTALACIONES ELÉCTRICAS RÍOS S.L., con N.I.F. B05253315, representada por Don Marco Antonio Ríos Jauregui, con D.N.I. núm. 06.585.904-S: Falta aportar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP .

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda requerir a los licitadores MONTAJES ELÉCTRICOS SANELEC S.L.U. e INSTALACIONES ELÉCTRICAS RÍOS S.L. para que, en el plazo de tres días hábiles, subsanen la documentación indicada para cada uno de ellos.

3.5.- Adjudicación del contrato de “Explotación del bar de las piscinas municipales”.-

Visto el expediente tramitado para la contratación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del contrato de “Explotación del bar de las piscinas municipales”.

Visto el acta de apertura de plicas realizada el día 1 de junio de 2017 por la Mesa de Contratación constituida al efecto, que se transcribe a continuación:

“Reunidos en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el día uno de junio a las 14 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la apertura de las plicas presentadas para la adjudicación de la explotación del bar de las piscinas municipales, formada por D. Vidal Galicia Jaramillo, que actuará como Presidente, D^a Sonia Berrón Ruiz (Secretaria Acctal. del Ayuntamiento), D. Pelayo Esteban García Alonso, (Tesorero del Ayuntamiento), D. Javier Bretón Dellmans (Arquitecto municipal), D^a Sonsoles Arroyo Fragua (Portavoz del Grupo Municipal del PP), D. Juan Carlos Conde Sánchez en sustitución de D. Agustín Carpizo Vallejo (Concejal Delegado del Área), D. Rodrigo Romo García (Portavoz del Grupo Municipal Socialista), D. Teógenes Berrón Guerra (Portavoz del Grupo Municipal C's), D. Gregorio García González (Portavoz del Grupo Municipal CUI), que actuarán como Vocales, y D^a. M^a Elisa Blas Luquero, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Tras la constitución de la Mesa, la Secretaria procede al recuento de las plicas presentadas, comunicando el número de ofertas recibidas en forma y plazo, fuera de plazo y el nombre de los candidatos.

A continuación, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los **sobres «A»** que hacen referencia a la documentación administrativa, con exclusión de los relativos a la oferta económica.

El Presidente acuerda proceder a examinar formalmente la documentación presentada, dando fe la Secretaria de la relación de documentos que figuran.

Examinada la documentación presentada, anteriormente mencionada, se produce el siguiente resultado:

. **Don JESÚS BLANCO SOIRAS:** La documentación aportada se considera correcta.

. **MAUDES GARCÍA, C.B.:** La Mesa de Contratación acuerda **no admitir** la oferta presentada ya que tal y como establece la cláusula 9 del Pliego, de conformidad con el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), sólo podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, ya que la personalidad determina la posibilidad de contratar con la Administración. Por tanto al carecer las Comunidades de Bienes de personalidad jurídica, no pueden contratar con la Administración.

A continuación la Mesa procede a la apertura del sobre “**C**”, “**Documentación técnica**”, procediéndose a su valoración de acuerdo con los criterios contenidos en la cláusula octava del pliego de condiciones, en el siguiente sentido:

1. Don Jesús Blanco Soiras:

- Mayor Oferta económica: **8 puntos.**
- Mejora en las instalaciones y prestación del servicio: **1,60 puntos.**

Por último, se procede a la apertura del **sobre B "Proposición económica"**:

- 1. Don Jesús Blanco Soiras:** por importe de 6.050€ y 1.270,50€ de IVA.

A la vista de lo anterior, se produce el siguiente resultado:

LICITADORES	Precio	Mejoras	TOTAL
Don Jesús Blanco Soiras	8	1,60	9,60

Concluida la valoración, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de **Don Jesús Blanco Soiras**, por importe de **6.050€ y 1.270,50€ de IVA**, por considerarla la oferta más ventajosa.

Quedan unidas al expediente las proposiciones presentadas.

El Sr. Presidente da por terminado el acto siendo las quince horas del día señalado, de lo que, como Secretaria de la Mesa, doy fe."

Vista la Resolución de Alcaldía de 2 de junio de 2017 requiriendo a **DON JESÚS BLANCO SOIRÁS** la documentación a que se refiere el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que Don Jesús Blanco Soirás ha presentado la documentación requerida, así como constituido la garantía definitiva, por importe de 302,50 euros.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar el contrato de "**Explotación del bar de las piscinas municipales**" a **DON JESÚS BLANCO SOIRÁS**, por importe de 6.050 € y 1.270,50 € de IVA , que hacen un total de 7.320,50 euros.

2º.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

3º.- Notificar a **DON JESÚS BLANCO SOIRÁS**, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del preceptivo contrato que tendrá lugar dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

4º.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

5º.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

6º.- Remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 4.1.- Dar cuenta de la interposición de recurso contencioso-administrativo y de nombramiento de Abogado.-

.../...

4.3.- Solicitud de utilización del Teatro “Castilla”.-

Visto el escrito presentado por ..., en representación de **TEATRO ESLAVA**, en virtud del cual solicita permiso para la utilización de las instalaciones del teatro municipal los días 3, 4 y 5 de julio, para la realización de un Festival de Teatro Popular o Ciclo de Teatro de Humor, con motivo de las fiestas, recaudando íntegramente los ingresos derivados de la taquilla, con un precio único de 10 euros por localidad y un abono de 25 euros para las tres funciones, sin aportación económica alguna por parte del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar a ..., en representación de **TEATRO ESLAVA**, la utilización de las instalaciones del teatro municipal los días 3, 4 y 5 de julio, para la realización de un Festival de Teatro Popular o Ciclo de Teatro de Humor, en las condiciones expresadas en su escrito, siendo además a cargo del solicitante los gastos del técnico, la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil para las eventualidades que puedan producirse, así como el pago de los derechos de autor que genere el espectáculo.

4.4.- Solicitud de plaza de estacionamiento para personas con discapacidad.-

.../...

QUINTO.- ASUNTOS URGENTES.-

Antes del turno de ruegos y preguntas, por razón de urgencia, unánimemente votada, y con el fin de evitar la demora en la tramitación de expedientes concluidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83, en relación con el 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se trataron los siguientes asuntos:

5.1.- Expediente para la concesión de autorizaciones para instalación de barras durante la actuación de la Orquesta “Panorama” el día 7 de julio de 2017.-

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la concesión de autorizaciones para instalación de tres barras durante la actuación de la Orquesta “Panorama” el día 7 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la concesión.

2º.- Publicar en los tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento anuncio de licitación, para que los interesados puedan presentar sus ofertas a partir de la publicación de la convocatoria en el Perfil del Contratante y hasta las 14 horas del día 14 de junio de 2017.

5.2.- Bases de selección para la contratación temporal de desempleados.-

Vistas las bases de la convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Ávila para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes y menores de 10.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Examinadas las bases de las convocatorias para la contratación de diversos trabajadores como personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación, en régimen laboral temporal, y en los términos que figuran en el expediente de:

- 1 Conductor
- 2 Conserjes
- 1 Pintor
- 2 Oficiales de 1ª de albañilería
- 2 Operarios de servicios múltiples

2º.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León relación de candidatos para cubrir los citados puestos.

5.3.- Recurso de reposición interpuesto por la Sección Sindical de la Confederación General del Trabajo del Ayuntamiento de Arévalo contra las bases de la convocatoria para la contratación de cuatro Socorristas-monitores para las piscinas municipales.-

Visto el recurso de reposición interpuesto por la **SECCIÓN SINDICAL DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**, contra las Bases de la Convocatoria Pública que han de regir el proceso selectivo para la contratación, con carácter temporal, de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales,

Visto el informe emitido por los servicios municipales, y considerando los aspectos objeto de recurso, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto y modificar las Bases Primera y Quinta de las Bases de la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la contratación, con carácter temporal, de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales, quedando redactadas de la siguiente forma:

“PRIMERA.-OBJETO DE LAS BASES.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso de selección de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales, así como la constitución de una Bolsa de Trabajo, para prestar sus servicios en las Piscinas Municipales, para la prestación de actividades deportivas y de ocupación del tiempo libre en el Municipio.

Los contratos de trabajo serán de carácter laboral temporal y, en principio y según las necesidades del servicio, serán de un año, con posibilidad de prórroga, no superando los dos años de contratación.

La retribución bruta mensual por todos los conceptos será de 1.072,46€, mas dos pagas extras, para una jornada completa, de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a domingo y en jornada de mañana y tarde, en función del

horario de apertura de las piscinas municipales y las necesidades establecidas por la Concejalía de Deportes.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se resuelva la constitución de la misma.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Enseñanza de cursos de natación y otros cursos relacionados con la natación o ejercicio físico en el agua.
- Vigilancia de los usuarios de las piscinas velando para que no se produzcan comportamientos indebidos o que pongan en peligro al resto de usuarios de las instalaciones.
- Socorrismo a los bañistas.
- Prestación de los servicios de primeros auxilios.
- Control del agua de los vasos de la piscina (PH, cloro, temperatura, turbidez, humedad, etc.) y anotación en los correspondientes libros.
- Asistir y colaborar con las posibles actividades que organice el Ayuntamiento en las piscinas municipales, relacionadas con su puesto de trabajo.
- Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.1.- La fase de oposición: constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, teniendo ambos carácter eliminatorio:

a) Constará de un ejercicio teórico, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con respuestas múltiples sobre las materias que constituyen el programa que figura como anexo II a esta convocatoria. El tiempo para su desarrollo será de una hora.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,4 puntos por respuesta acertada y - 0,2 puntos por respuesta errónea. Las respuestas no contestadas no se puntuarán. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 10,00 puntos, resultará eliminado.

b) Constará también de una prueba de aptitud física que consistirá en una prueba de natación combinada consistente en cubrir 100 metros, de los cuales los

50 primeros se realizarán mediante nado libre, seguido de 15 metros de buceo continuado para recoger un maniquí que estará situado en el fondo de la piscina y se sacará a la superficie transportándolo 35 metros con método de arrastre. La totalidad de la prueba deberá realizarse en un tiempo máximo de 3 minutos y 30 segundos. Una vez fuera del agua, se realizará una Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP).

Los aspirantes acudirán a la piscina climatizada con el DNI y vestuario adecuado para la realización de la prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, y se calificarán por el Tribunal como apto o no apto. Resultarán no aptos los aspirantes que tarden más de 3 minutos y 30 segundos en realizar la prueba de aptitud física, así como aquellos que no realicen la prueba de Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP) de forma correcta.

5.2.- La fase de concurso: Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase.

Para garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y únicamente a los candidatos que la hayan superado.

a) Baremo.

-Por experiencia en puesto de trabajo de contenido funcional idéntico o similar valorando cada mes de servicios de la siguiente manera (hasta un máximo de 3 puntos):

- 0,5 puntos por servicios prestados en la Administración Pública.
- 0,4 puntos por servicios prestados en la empresa privada.

-Por cursos de formación de carácter oficial, en materias relacionadas directamente con la categoría convocada: hasta 25 horas (0,05 puntos cada uno), de entre 25 y 50 horas (0,10 puntos cada uno), de entre 50 y 75 horas (0,20 puntos cada uno), de entre 75 y 100 horas (0,30 puntos cada uno), cursos de más de 100 horas (0,50 puntos por cada uno), hasta un máximo de 1 punto.

-Por estar en posesión de las siguientes titulaciones (no teniendo carácter acumulativo):

- Título TAFAD: 1 punto.
- Diplomado en Educación Física: 1,5 puntos.
- Licenciado en INEF: 2 puntos.

b) Forma de acreditación:

-La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato o certificado de empresa, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

-Los restantes méritos se acreditarán con la fotocopia completa y debidamente compulsada de los títulos académicos o de la certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, así como de los certificados correspondientes a los cursos.

5.3. Calificación final.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, en caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir éste, se acudirá para dirimirlos a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de acuerdo con la siguiente prioridad: experiencia en el puesto de trabajo, cursos de formación y títulos académicos.”

SEGUNDO.- Convalidar las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha en el procedimiento selectivo para la contratación, con carácter temporal, de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales, y en consecuencia admitir todas las solicitudes presentadas en el Ayuntamiento en el plazo establecido en el anuncio de la convocatoria.

TERCERO.- Publicar, para conocimiento de todos los interesados, la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Ampliar la convocatoria para la presentación de solicitudes por un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que el último día de plazo coincidiera con sábado o festivo se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

5.4.- Recurso de reposición interpuesto por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras contra las bases de la convocatoria para la contratación de cuatro Socorristas-monitores para las piscinas municipales.-

Visto el recurso de reposición interpuesto por ..., en representación de la **FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES**

OBRERAS, contra las Bases de la Convocatoria Pública que han de regir el proceso selectivo para la contratación, con carácter temporal, de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales,

Vistos el informe emitido por los servicios municipales, y considerando los aspectos objeto de recurso, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la anulación de las Bases de la Convocatoria Pública que han de regir el proceso selectivo para la contratación, con carácter temporal, de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales, debido a que los contratos temporales realizados en virtud de la Convocatoria anterior, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de septiembre de 2010, han superado la duración establecida en la convocatoria, siendo necesario asimismo, la creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades de personal que puedan surgir en las piscinas municipales.

SEGUNDO.- Desestimar la anulación o modificación del punto f) de la Base Segunda de la Convocatoria, relativa a la exigencia del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente, debido a que dicha titulación se considera necesaria para la obtención del Título de monitor de natación, de la Federación Castilla y León de Natación, exigiéndose asimismo por las Federaciones Regionales de diversas Comunidades Autónomas (Madrid, Extremadura, Andalucía,,,) para obtener el Título de Socorrista.

Asimismo, diferentes Convenios Colectivos Laborales (como el Convenio Colectivo Nacional de Instalaciones Deportivas), establecen que la formación básica requerida para el puesto de socorrista será la de Graduado Escolar, siendo esta titulación la que ha venido exigiendo el Ayuntamiento para el puesto de socorrista en convocatorias anteriores.

TERCERO.- Desestimar la modificación de la Base Cuarta, ya que establece que en el Tribunal participará como vocal un socorrista cualificado, pero no dice que sea del Ayuntamiento de Arévalo, por lo que no incumple lo establecido en el artículo 60 del EBEP.

CUARTO.- Estimar la modificación de las Bases de la Convocatoria en lo referente a la Base Segunda, punto 1.c (requisito de edad) y a la Base Quinta, quedando redactadas de la siguiente forma:

“SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/ a o en situación equivalente ni haber sido sometido/ a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como de seres humanos.

f) Estar en posesión de los títulos específicos exigidos en la presente convocatoria:

.Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.

.Título de Socorrista Acuático expedido u homologado por la Federación Española de Salvamento Socorrismo, Cruz Roja Española o cualquier otro ente público con homologación reconocida u organismo público.

.Título de Monitor de Natación expedido u homologado por la Federación Española de Salvamento Socorrismo, Cruz Roja Española o cualquier otro ente público con homologación reconocida u organismo público.

2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.1.- La fase de oposición: constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, teniendo ambos carácter eliminatorio:

a) Constará de un ejercicio teórico, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con respuestas múltiples sobre las materias que constituyen el programa que figura como anexo II a esta convocatoria. El tiempo para su desarrollo será de una hora.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,4 puntos por respuesta acertada y - 0,2 puntos por respuesta errónea. Las respuestas no contestadas no se puntuarán. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 10,00 puntos, resultará eliminado.

b) Constará también de una prueba de aptitud física que consistirá en una prueba de natación combinada consistente en cubrir 100 metros, de los cuales los 50 primeros se realizarán mediante nado libre, seguido de 15 metros de buceo continuado para recoger un maniquí que estará situado en el fondo de la piscina y se sacará a la superficie transportándolo 35 metros con método de arrastre. La totalidad de la prueba deberá realizarse en un tiempo máximo de 3 minutos y 30 segundos. Una vez fuera del agua, se realizará una Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP).

Los aspirantes acudirán a la piscina climatizada con el DNI y vestuario adecuado para la realización de la prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, y se calificarán por el Tribunal como apto o no apto. Resultarán no aptos los aspirantes que tarden más de 3 minutos y 30 segundos en realizar la prueba de aptitud física, así como aquellos que no realicen la prueba de Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP) de forma correcta.

5.2.- La fase de concurso: Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase.

Para garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y únicamente a los candidatos que la hayan superado.

a) Baremo.

-Por experiencia en puesto de trabajo de contenido funcional idéntico o similar valorando cada mes de servicios de la siguiente manera (hasta un máximo de 3 puntos):

-0,5 puntos por servicios prestados en la Administración Pública.

-0,4 puntos por servicios prestados en la empresa privada.

-Por cursos de formación de carácter oficial, en materias relacionadas directamente con la categoría convocada: hasta 25 horas (0,05 puntos cada uno), de entre 25 y 50 horas (0,10 puntos cada uno), de entre 50 y 75 horas (0,20 puntos cada uno), de entre 75 y 100 horas (0,30 puntos cada uno), cursos de más de 100 horas (0,50 puntos por cada uno), hasta un máximo de 1 punto.

-Por estar en posesión de las siguientes titulaciones (no teniendo carácter acumulativo):

- Título TAFAD: 1 puntos.
- Diplomado en Educación Física: 1,5 puntos.
- Licenciado en INEF: 2 puntos.

b) Forma de acreditación:

-La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato o certificado de empresa, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

-Los restantes méritos se acreditarán con la fotocopia completa y debidamente compulsada de los títulos académicos o de la certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, así como de los certificados correspondientes a los cursos.

5.3. Calificación final.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, en caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir éste, se acudirá para dirimirlos a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de acuerdo con la siguiente prioridad: experiencia en el puesto de trabajo, cursos de formación y títulos académicos.”

QUINTO.- Convalidar las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha en el procedimiento selectivo para la contratación, con carácter temporal, de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales, y en consecuencia admitir todas las solicitudes presentadas en el Ayuntamiento en el plazo establecido en el anuncio de la convocatoria.

SEXTO.- Publicar, para conocimiento de todos los interesados, la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Ampliar la convocatoria para la presentación de solicitudes por un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que el último día de plazo coincidiera con sábado o festivo se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

5.5.- Recurso de reposición interpuesto por ... contra las bases de la convocatoria para la contratación de cuatro Socorristas-monitores para las piscinas municipales.-

Visto el recurso de reposición interpuesto por ..., contra las Bases de la Convocatoria Pública que han de regir el proceso selectivo para la contratación, con carácter temporal, de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales.

Visto el informe emitido por los servicios municipales, y considerando los aspectos objeto de recurso, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la anulación de las Bases de la Convocatoria Pública que han de regir el proceso selectivo para la contratación, con carácter temporal, de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales, debido a que los contratos temporales realizados en virtud de la Convocatoria anterior, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de septiembre de 2010, han superado la duración establecida en la convocatoria, siendo necesario asimismo, la creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades de personal que puedan surgir en las piscinas municipales.

SEGUNDO.- Desestimar la anulación o modificación del punto f) de la Base Segunda de la Convocatoria, relativa a la exigencia del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente, debido a que dicha titulación se considera necesaria para la obtención del Título de monitor de natación, de la Federación Castilla y León de Natación, exigiéndose asimismo por las Federaciones Regionales de diversas Comunidades Autónomas (Madrid, Extremadura, Andalucía,,,) para obtener el Título de Socorrista.

Asimismo, diferentes Convenios Colectivos Laborales (como el Convenio Colectivo Nacional de Instalaciones Deportivas), establecen que la formación básica requerida para el puesto de socorrista será la de Graduado Escolar, siendo esta titulación la que ha venido exigiendo el Ayuntamiento para el puesto de socorrista en convocatorias anteriores.

TERCERO.- Desestimar la modificación de la Base Cuarta, ya que establece que en el Tribunal participará como vocal un socorrista cualificado, pero no dice que sea del Ayuntamiento de Arévalo, por lo que no incumple lo establecido en el artículo 60 del EBEP.

CUARTO.- Estimar la modificación de las Bases de la Convocatoria en lo referente a la Base Segunda, punto 1.c (requisito de edad) y a la Base Quinta, quedando redactadas de la siguiente forma:

“SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/ a o en situación equivalente ni haber sido sometido/ a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como de seres humanos.

f) Estar en posesión de los títulos específicos exigidos en la presente convocatoria:

.Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.

.Título de Socorrista Acuático expedido u homologado por la Federación Española de Salvamento Socorrismo, Cruz Roja Española o cualquier otro ente público con homologación reconocida u organismo público.

.Título de Monitor de Natación expedido u homologado por la Federación Española de Salvamento Socorrismo, Cruz Roja Española o cualquier otro ente público con homologación reconocida u organismo público.

2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.1.- La fase de oposición: constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, teniendo ambos carácter eliminatorio:

a) Constará de un ejercicio teórico, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con respuestas múltiples sobre las materias que constituyen el programa que figura como anexo II a esta convocatoria. El tiempo para su desarrollo será de una hora.

La puntuación de este ejercicio se realizará de la siguiente forma: 0,4 puntos por respuesta acertada y - 0,2 puntos por respuesta errónea. Las respuestas no contestadas no se puntuarán. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 10,00 puntos, resultará eliminado.

b) Constará también de una prueba de aptitud física que consistirá en una prueba de natación combinada consistente en cubrir 100 metros, de los cuales los 50 primeros se realizarán mediante nado libre, seguido de 15 metros de buceo continuado para recoger un maniquí que estará situado en el fondo de la piscina y se sacará a la superficie transportándolo 35 metros con método de arrastre. La totalidad de la prueba deberá realizarse en un tiempo máximo de 3 minutos y 30 segundos. Una vez fuera del agua, se realizará una Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP).

Los aspirantes acudirán a la piscina climatizada con el DNI y vestuario adecuado para la realización de la prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, y se calificarán por el Tribunal como apto o no apto. Resultarán no aptos los aspirantes que tarden más de 3 minutos y 30 segundos en realizar la prueba de aptitud física, así como aquellos que no realicen la prueba de Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP) de forma correcta.

5.2.- La fase de concurso: Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase.

Para garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y únicamente a los candidatos que la hayan superado.

a) Baremo.

-Por experiencia en puesto de trabajo de contenido funcional idéntico o similar valorando cada mes de servicios de la siguiente manera (hasta un máximo de 3 puntos):

-0,5 puntos por servicios prestados en la Administración Pública.

-0,4 puntos por servicios prestados en la empresa privada.

-Por cursos de formación de carácter oficial, en materias relacionadas directamente con la categoría convocada: hasta 25 horas (0,05 puntos cada uno), de entre 25 y 50 horas (0,10 puntos cada uno), de entre 50 y 75 horas (0,20 puntos cada uno), de entre 75 y 100 horas (0,30 puntos cada uno), cursos de más de 100 horas (0,50 puntos por cada uno), hasta un máximo de 1 punto.

-Por estar en posesión de las siguientes titulaciones (no teniendo carácter acumulativo):

- Título TAFAD: 1 punto.
- Diplomado en Educación Física: 1,5 puntos.
- Licenciado en INEF: 2 puntos.

b) Forma de acreditación:

-La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato o certificado de empresa, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

-Los restantes méritos se acreditarán con la fotocopia completa y debidamente compulsada de los títulos académicos o de la certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, así como de los certificados correspondientes a los cursos.

5.3. Calificación final.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, en caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir éste, se acudirá para dirimirlos a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de acuerdo con la siguiente prioridad: experiencia en el puesto de trabajo, cursos de formación y títulos académicos.”

QUINTO.- Convalidar las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha en el procedimiento selectivo para la contratación, con carácter temporal, de cuatro socorristas-monitores de natación para las piscinas municipales, y en consecuencia admitir todas las solicitudes presentadas en el Ayuntamiento en el plazo establecido en el anuncio de la convocatoria.

SEXTO.- Publicar, para conocimiento de todos los interesados, la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Ampliar la convocatoria para la presentación de solicitudes por un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que el último día de plazo coincidiera con sábado o festivo se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto del Orden del Día no se formularon ruegos ni preguntas.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas y quince minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria Accidental, que da fe.